

1156

**RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores de hierro fundido, marca «Hergom», modelo 650/2M, fabricado por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima».**

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soto de la Marina (Santander), referente a la solicitud de homologación de radiadores de hierro fundido, marca «Hergom», modelo o tipo 650/2M, fabricado por el mismo en su instalación industrial, ubicada en Soto de la Marina (Santander);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas de la UPC, mediante informe con clave 00334, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave N + H 02/04, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0279 con caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 27 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material: Hierro fundido.		
Potencia .....	106,5	W/Elem.
Exponente .....	1,30	-

#### Información complementaria

Este radiador ha sido seleccionado por la Asociación Española para el Control de la Calidad, ensayándose todos los modelos (650/3M, 650/2M, 500/3M, 500/2M y 220/4M), es decir, sin interpolar ningún modelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1986.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

1157

**RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan cuatro teclados marca «Philips», modelos P-7780, P-7760-2, P-7760-3 y P-7730, fabricados por «Philips Kommunikations Industrie Ag.».**

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Philips, Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Lagasca, 64, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de cuatro teclados fabricados por «Philips Kommunikations Industrie Ag.», en su instalación industrial ubicada en Siegen-Eiserfeld (República Federal de Alemania);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 940-M-IE/17, y la entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB PI S101TP, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GTE-0134, con caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 27 de octubre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para

cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Tipo de teclado.

Segunda.-Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo P-7780.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Philips», modelo P-7760-2.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Philips», modelo P-7760-3.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Philips», modelo P-7730.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

## MINISTERIO DE CULTURA

1158

**REAL DECRETO 2751/1986, de 5 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, una zona de la ciudad de Melilla.**

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por resolución de 8 de febrero de 1983, acuerda tener por incoado expediente la ampliación del conjunto histórico de Melilla, declarado por Decreto de 11 de agosto de 1953.

A propuesta de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de Melilla, con el informe favorable de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, por acuerdo del citado Centro directivo de 17 de septiembre de 1986, se dicta nueva resolución por la que se modifica la delimitación del conjunto histórico de Melilla contenida en la citada resolución de 8 de febrero de 1983.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, apartado 1, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio, se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente según la normativa en virtud de la cual había sido iniciado: Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2, de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo único.-Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto histórico, una zona de la ciudad de Melilla, según la delimitación que se publica como anexo número 1 a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente. La delimitación literal del entorno afectado por esta declaración se publica como anexo número 2 de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

## ANEXO NUMERO I

## Delimitación del Conjunto Histórico de Melilla

## MELILLA LA VIEJA Y ENSANCHE MODERNISTA

Partiendo del malecón del puerto bordea la línea marítima terrestre hasta la batería de Artillería de Costa, calle Cándido Lobera, calle Ejército español, calle Roberto Cano, muro posterior de contención de la iglesia del Sagrado Corazón, plaza del Teniente María Astigarraga, plaza Jaén, calle Cánovas, calle Sagasta, calle Cádiz, calle Bernardino de Mendoza, camino de la Batería de Artillería de Costa hasta el mar, línea marítimo-terrestre, tapia del cementerio, línea oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, calle Comisario Valero, calle Ramón y Cajal, calle Gabriel de Morales, avenida de los Reyes Católicos, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Fernando el Católico, calle Doctor Garcerán, calle Antonio Zea, calle Aviador Jiménez Benhamú, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Alférez Guerrero Romero, avenida General Mola, antiguo Colegio (actualmente Hospital de la Cruz Roja), parcelas impares sobre la avenida de General Mola, parcelas pares de la avenida del General Aizpuru, calle Médico Granados, antiguo puente ferroviario sobre el río Oro, calle Músico Granados, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral (incluido puente), calle Sur-Oeste de los bloques de viviendas Orgaz, tapia de la plaza de toros, plaza Velázquez, calle Teniente Mejías, calle Teniente Coronel Seguí hasta la perpendicular del edificio de la Junta del Puerto, avenida Teniente Coronel García Valiño, avenida General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la envolvente en el malecón.

## BARRIO INDUSTRIAL

## Sector I

Calle del General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, calle General Polavieja, continuación calle Pedro Navarro, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine «Perelló» para seguir calle Alvaro de Bazán, enlazando con calle General Polavieja, de donde partió.

## Sector II

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V, calle Conde de Alcaudete.

## BARRIO DEL REAL

## Sector I

Mercado.

## Sector II

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla, calle de la Legión.

## Sector III

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña, calle Jiménez Iglesias.

## ANEXO NUMERO 2

## Delimitación del entorno afectado de Melilla

## MELILLA LA VIEJA Y ENSANCHE MODERNISTA

Partiendo del malecón del puerto bordea la zona norte por la línea marítimo-terrestre, tapia del cementerio, límite oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, envolvente norte y oeste del Mercado Central, calle Alférez Sanz, calle Gran Capitán, continuación calle Montes Tirado, calle Infantería, calle Camilo Barraca, calle García Cabrelles, calle Ramón y Cajal, calle Juan de Lanuzo, plaza de San Juan de la Salle, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida de Carlos Ramírez de Arellano, calle Fernando el Católico, calle Doctor Garcerán, calle Pedro Antonio de Alarcón, avenida del General Mola, cauce del río de Oro, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral, perpendicular hasta el Club Marítimo, avenida del General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la poligonal en el malecón del puerto.

## BARRIO INDUSTRIAL

## Sector I

Calle General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine «Perelló» para seguir calle Alvaro de Bazán, para cerrar calle General Polavieja, de donde partió.

## Sector II

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V y calle Conde de Alcaudete.

## BARRIO DEL REAL

## Sector I

Mercado.

## Sector II

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla y calle de la Legión.

## Sector III

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña y calle Jiménez Iglesias.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1159

*ORDEN de 15 de enero de 1987, sobre emisión y puesta en circulación de tres sellos de Correos en los que se reproduce la efigie actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proseguir con la emisión de la iniciada serie básica para atender las necesidades postales, en la que se reproduce la efigie actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de tres valores de la serie básica cuyas características serán las que se determinan en la presente Orden.

Art. 2.º El motivo ilustrativo de este sello será la efigie de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, según fotografía reciente.

Los valores faciales serán de seis pesetas, en color bistro oscuro; de 20 pesetas, en magenta, y de 30 pesetas, en azul ultramar.

El procedimiento de estampación será en huecograbado, a un color; en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 14 x 13 3/4, y tamaño 21,5 x 24,9 milímetros (vertical).

La tirada será ilimitada, en pliegos de 100 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará el 26 de enero de 1987 y podrá ser utilizado en el franqueo hasta que se dicte Orden en contrario.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación, y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Madrid, 15 de enero de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excms. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.